



**RESOLUCIÓN No. 024 de 2017**

**(Junio 1)**

Por la cual se corrige el artículo 2º de la Resolución No. 023 de 2017

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL  
CATEGORÍAS “A” y “B”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Mario García, entrenador asistente del Deportivo Boyacá Chicó F.C. S.A., sancionado con un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$1.438.548,00) de multa y cuatro (4) fechas de suspensión por usar lenguaje ofensivo y grosero contra un oficial; y, punzarlo con su dedo en el pecho, en el partido disputado por la vuelta de Cuartos de Final del Torneo Águila I 2017 contra el club Llaneros S.A. (Arts. 49, 64-b y 64-c). El Comité decidió sancionar en el artículo 2 de la Resolución No. 023 de 2017 al señor Jovanny de Jesús Madero, director técnico del club Dep. Boyacá Chicó, con un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$1.438.548,00) de multa y cuatro (4) fechas de suspensión por conductas incorrectadas reportadas en el informe arbitral, particularmente, por emplear lenguaje ofensivo y grosero contra un oficial de partido y punzarlo con el dedo en su pecho.**

Sin embargo, este Comité recibió una comunicación presentada por el representante legal del club en la que se expuso lo siguiente:

*(...) “Nos permitimos informarle a esta comisión que en el partido de vuelta por los cuartos de final del Torneo Águila I 2017, entre Llaneros F.C y Boyacá Chico F.C fue expulsado nuestro Asistente Técnico el señor Mario Humberto García Caboara en el minuto 69, como consta en el video del partido.*

*Por un error del juez central, el señor HINESTROZA ROMAÑA, JHON ALEXANDER, fue reportado nuestro Director Técnico el señor Jovanny de Jesus Madero Cujia y sancionado por la resolución 023 de 2017, en el artículo No 2, con cuatro fechas de suspensión.*

*Solicitamos a la honorable comisión, rectificar el error e imponer la sanción a quien corresponde en realidad, es decir al señor Mario Humberto García Caboara.*

*Como quiera se hará un revisión de la respectiva resolución, pedimos a ustedes respetuosamente revisar el tamaño de la decisión impuesta, ya que la falta no fue tan grave y amerita una pena mínima, a nuestro entender” (...).*

Una vez conoció este Comité la anterior solicitud, requirió al señor Jhon Alexander Hinestroza, designado como árbitro central del encuentro deportivo, para que presentara su aclaración frente a los hechos reportados en su informe arbitral.



**DIMAYOR**  
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia  
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512  
dimayor@dimayor.com  
www.dimayor.com.co

El señor Hinestroza en su respuesta señaló que:

(...) *“En el juego fue expulsado al minuto 69 el Asistente técnico de Boyacá chico el señor GARCIA CABOARA MARIO HUMBERTO por mal comportamiento en el banco técnico. Y no fue expulsado el director técnico como aparece en el informe anterior de dicho partido” (...).*

Igualmente, este Comité precisa que revisó el video oficial del partido, especialmente el minuto 69 en el que ocurrieron los hechos cuestionables, y pudo verificar que en realidad la persona que usa el lenguaje ofensivo y grosero contra el árbitro y quien lo punza con su dedo en el pecho es el entrenador asistente del club y no su director técnico.

En este orden de ideas, el Comité decide revocar la sanción impuesta en el artículo 2 de la Resolución 023 de 2017 en contra del señor Jovanny de Jesús Madero y, por lo tanto, atribuírsela al señor Marío García, entrenador asistente.

Así, el señor García será sancionado con un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$1.438.548,00) de multa y cuatro (4) fechas de suspensión por usar lenguaje ofensivo y grosero contra un oficial; y, punzarlo con su dedo en el pecho en el partido disputado por la vuelta de Cuartos de Final del Torneo Águila I 2017 contra el club Llaneros S.A.

Las fechas de suspensión deberán cumplirse en los encuentros que se disputen por: i) la ida y vuelta de la semifinal; e, ida y vuelta de la final del Torneo Águila I 2017; o, ii) la ida y vuelta de la semifinal del Torneo Águila I 2017; y la 1ª y 2ª fecha de la siguiente competencia. A su vez Jovanny Madero, Director Técnico (DT) queda habilitado para competir en el Torneo Águila I 2017, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 2º.-** Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

**“Artículo 20. Ejecución de la multa.**

*1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.*

*Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa”.*

**Fdo.**  
**MARGARITA CABELLO BLANCO**  
Presidente

**Fdo.**  
**ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA**  
Secretario

